ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

En cumplimiento de la Resolución del TACRC nº 858/2020, de 31 de julio, y de la Orden de 24 de agosto de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y, a la vista de los documentos elaborados por la Dirección General de Informática Corporativa, como órgano proponente, este pliego ha sido modificado en los extremos afectados por la citada resolución, que anulaba el criterio 3.3 relativo a las condiciones salariales de los trabajadores, y visto el informe jurídico complementario con referencia I-27/2020, de 26 de octubre de 2020, se procede a redactar el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Expediente 2/20 “GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (2021-2026)”

Índice

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato

Anexo II.- Relación de puestos de trabajo del actual adjudicatario.

Anexo III.- DEUC (Documento europeo único de contratación) (Sobre 1)

Anexo IV.- Modelo de compromiso de UTE (Sobre 1)

Anexo V.- Declaración datos confidenciales. (Sobre 1)

Anexo VI.- Aviso de notificaciones (Sobre 1).

Anexo VII.- Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (Sobre 2)

Anexo VIII.- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas y de forma automática (Sobre 3)

Anexo IX.- Modelo de Oferta Económica (Sobre 3)

Anexo X.- Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Estatal Tributaria, Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones con la Seguridad Social. A presentar por el licitador propuesto como

adjudicatario.

Anexo XI.- Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar. A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Anexo XII.- Declaración sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

Índice

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO. 6
1.1. Objeto. 6
1.2. Naturaleza. 6
1.3. Régimen jurídico. 6
2. PARTIDA PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS. 10
2.1. Partida presupuestaria. 10
2.2. Financiación de distinta procedencia. 10
2.3. Gastos de tramitación anticipada. 11
2.4. Sistema de determinación del precio. 11
2.5. Presupuesto base de licitación. 12
2.6. Valor estimado del contrato. 12
2.7. Revisión de precios. 12
3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS 12
3.1. Empresas licitadoras. 12
3.2. Integración de la solvencia con medios externos. 13
3.3. Unión temporal de empresas. 13
3.4. Proposiciones de los interesados. 14
3.5. Licitación electrónica. 15
3.5.1. Documentación en soporte papel. 15
3.5.2. Documentación en soporte electrónico 20
3.6. Examen de las proposiciones. 21
4. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS. 21
5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. 22
5.1. Lugar 22
5.2. Plazo de presentación. 22
6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN. 23
6.1. Garantía provisional. 23
6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. 23
6.3. Subsanabilidad de documentos. 24
6.4. Información a los licitadores. 24

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. 25
6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables..... 26
7. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS. 26
8. ACLARACIÓN DE OFERTAS..... 26
8.1. Ofertas anormalmente bajas. 27
9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO. 27
10. ADJUDICACIÓN. 27
10.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación. 27
10.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. 35
10.3. Adjudicación. 35
10.4. Notificación. 36
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 37
11.1. Formalización. 37
11.2. Supuesto de no formalización. 38
11.3. Anuncio de formalización. 38
12. EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO. 38
12.1. Valoración de los trabajos 38
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato. 39
12.3. Plazo de duración. 39
12.4. Responsable del contrato..... 39
12.5. Evaluación de riesgos profesionales. 39
13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. 40
13.1. Obligaciones generales. 40
13.2. Obligaciones específicas. 42
13.3. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas. 44
13.4. Transmisión de los derechos de cobro. 44
14. REVISIÓN DE PRECIOS. 44
15. CESIÓN DEL CONTRATO. 45
16. SUBCONTRATACIÓN. 46
17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 48
17.1. Potestad de modificación. 48

17.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares... 48
17.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales..... 48
17.4. Especialidades procedimentales. 49
18. PENALIDADES. 49
18.1. Penalidades por demora. 49
18.2. Penalidades específicas. 50
19. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO. 50
20. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. 50
21. PLAZO DE GARANTÍA. 51
22. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. 51
23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 51
24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN. 52
24.1. Prerrogativas de la Administración. 52
24.2. Jurisdicción competente. 53
24.3. Régimen de recursos. 53

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Objeto.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la gestión indirecta del servicio que se describe en el apartado B del Anexo I conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza.

El presente contrato se califica como concesión de servicios y tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo determinado en los artículos 15 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.3. Régimen jurídico.

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y disposiciones

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El *régimen jurídico del servicio público de comunicación audiovisual televisivo* objeto de la contratación de esta concesión de servicio ha sido establecido en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, y en la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, sobre creación de la Empresa Pública Regional Radio Televisión de la Región de Murcia, modificada por la Ley 10/2012, de 5 de diciembre, y la Ley 15/2015, de 29 de octubre. El artículo 14 de la citada Ley 9/2004 determina la gestión indirecta del *servicio público de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico.* Asimismo, encarga al ente público empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM) *asegurar que los contenidos responden a las obligaciones de servicio público, que serán definidos en función de contratos programa basados en el mandato marco dictado por la Asamblea Regional.* En cuanto a la competencia para contratar a la empresa prestadora del servicio público de comunicación audiovisual televisivo, corresponderá a la Consejería competente en materia de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones que, conforme al Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional se establecieron el número, denominación y competencias de las Consejerías, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, se atribuye a la Consejería de Presidencia y Hacienda.

En sesión de fecha 29 de septiembre de 2019, dentro del grupo de trabajo, creado por Orden de 18 de julio de 2016, reguladora de las normas de organización y funcionamiento de los órganos encargados del análisis funcional y tecnológico, así como de la implementación de la solución corporativa de tramitación electrónica de la contratación en el ámbito de la CARM, por la Secretaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa (JRCA) se informó al respecto de las actuaciones llevadas a cabo, en materia de contratación electrónica y finalmente, se acordó teniendo en cuenta las actuaciones a realizar y la proximidad del final del ejercicio 2019, fijar COMO FECHA DE INTEGRACIÓN EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

PÚBLICO (PLACSP) la del 1 de enero de 2020, fecha en que se preveía que se dispondría de la solución corporativa de tramitación electrónica de la contratación en el ámbito de la CARM.

Posteriormente, en sesión de fecha 19 de febrero de 2020, dentro del grupo de trabajo, creado por Orden de 18 de julio de 2016, se acordó, entre otros asuntos:

En primer lugar que: "*A la vista de retraso en la regularización de los nuevos perfiles, FIJAR COMO FECHA DE INTEGRACIÓN EFECTIVA EN PLACSP la del 1 de MARZO de 2020, fecha en que se dispondrá de la solución de tramitación electrónica de la contratación en el ámbito de la CARM, al poder disponer del servicio que ofrece PLACSP para la "recepción, custodia, apertura y evaluación de ofertas electrónicas", dando cumplimiento así a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en el punto 3 de su Disposición adicional decimoquinta*".

Del mismo modo se acordó la elaboración de una instrucción por la que se dicten normas para el envío de información a PLACSP y propuesta a la Dirección General de Patrimonio para su aprobación y difusión a todos los órganos de contratación de la CARM.

Añadiendo que *"La integración en PLACSP va a suponer que todas las nuevas licitaciones e información relativa a las mismas, en los términos previstos en el artículo 63 de la Ley 9/2017 (LCSP) deberá enviarse y quedará alojada en la PLACSP.*

Con la finalidad de poder realizar un uso y explotación de esta información por parte de la CARM (a efectos de transparencia, gobernanza, registro de contratos, puesta a disposición de los ciudadanos de información en formato de datos abiertos, etc.) es necesario generar y almacenar esa información en los sistemas informáticos de la CARM, para que luego sea transferida a PLACSP.

A tal fin se ha previsto que dicho proceso se lleve a cabo a través de la aplicación Gestión de Perfil de contratante CARM, que recibirá esta información de dos posibles vías: Una, a través de la aplicación de gestión de expedientes de contratación corporativa (CONCOR) para los órganos de contratación de las diversas consejerías y organismos autónomos, y otra a través de una interfaz web integrada en la propia

ANGOSTOS ACEDO, MARTA | 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER | 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

aplicación Gestión de Perfil de contratante CARM para los órganos de contratación de las entidades dependientes y/o vinculadas a la Administración Regional."

Se acordó igualmente, la elaboración de una instrucción por el Grupo de Trabajo en la que se contengan las normas procedimentales para el envío de la información a PLACSP por los diversos órganos contratación, instrucción que se remitirá a consideración de la titular de la Dirección General de Patrimonio para su aprobación y posterior difusión a todos y cada uno de los responsables de las diversas unidades de contratación.

A continuación se acordó que una vez ultimada la aplicación informática de gestión de expedientes de contratación (CONCOR), ésta se declarara como corporativa con la finalidad de que la misma fuera utilizada por las unidades de contratación de todas las consejerías y organismos autónomos de la CARM.

Acordando que paralelamente a las actuaciones anteriores, por el "Grupo de Trabajo" se solicite a la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos, Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, declare la mencionada aplicación informática de gestión de expedientes de contratación (CONCOR) como corporativa, tal como dispone al efecto el artículo 6.4 del Decreto n. º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por tanto y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en tanto en cuanto no estén totalmente efectuadas las operaciones descritas anteriormente y la consiguiente integración sistémica de las aplicaciones CARM con PLACSP no es posible la licitación de forma electrónica, por lo tanto actualmente y hasta que no se notifique fehacientemente por el órgano competente, la finalización de la integración sistémica de las aplicaciones CARM con PLACSP, no es posible , con los medios disponibles , implantar la licitación electrónica en esta Consejería y por tanto, la presentación electrónica de ofertas. No obstante en el momento en que dicha posibilidad sea operativa, se indicará la forma de presentación de ofertas de forma electrónica, en el anuncio de licitación del expediente.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

2. PARTIDA PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1. Partida presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el apartado D del Anexo I del presente Pliego.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria y distribución de anualidades que se señalen en el apartado D del Anexo I.

2.2. Financiación de distinta procedencia.

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116.5 de la LCSP. El crédito presupuestario de la C.A.R.M. será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

2.3. Gastos de tramitación anticipada.

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el apartado D del Anexo I figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio.

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el apartado C del Anexo I, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

2.5. Presupuesto base de licitación.

Es el indicado en el apartado C del Anexo I, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato.

El Valor Estimado del Contrato es el indicado en el apartado C del Anexo I, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el apartado C del ANEXO I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

2.7. Revisión de precios.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E del Anexo I, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

3.1. Empresas licitadoras.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP. Además, la prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere dado lugar a la resolución firme por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

hubieren calificado como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

3.2. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.3. Unión temporal de empresas.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión Temporal de Empresas (Anexo IV).

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados en el caso del artículo 69, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuviera inscritos en el mismo, únicamente deberá comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

3.4. Proposiciones de los interesados.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Salvo que lo disponga el pliego de cláusulas administrativas particulares, a efectos de las limitaciones previstas en las letras a) y b) del apartado 4 del artículo 99 de la LCSP, en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes las consideradas como candidato o licitador.

3.5. Licitación electrónica.

Hasta que se comunique fehacientemente la finalización de la integración sistémica de las aplicaciones CARM con PLACSP y teniendo en cuenta el grado de implantación de los instrumentos electrónicos necesarios para proceder a la licitación electrónica, a elección del órgano de contratación, dada a conocer en el anuncio de licitación, los licitadores presentarán la documentación en soporte físico o en soporte electrónico.

3.5.1. Documentación en soporte papel.

Las **ofertas se presentarán en dos sobres cuando en el apartado K del Anexo I solo se prevean criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas**. En caso de que en el citado apartado se prevean también criterios evaluables mediante juicios de valor la oferta se presentará en **tres sobres**.

Los sobres deberán ir cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, y en ellos se indicará, además de la razón social y denominación de la empresa licitadora, el título u objeto de la licitación, número de expediente, lote a que se presenta (en su caso), nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio fiscal, teléfono y

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

dirección de correo electrónico. Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

La documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicios de valor irá contenida en el sobre nº 2. La documentación correspondiente los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas irá contenida en el sobre nº 3.

Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación relativa al sobre nº 3 en los sobres nº1 o nº2 supondrá la exclusión del licitador.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres nº 2 y nº 3 como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el apartado B del Anexo I.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

3.5.1.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO** por la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos requeridos, o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

El sobre nº 1 contendrá la siguiente documentación:

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

a) Declaración responsable según modelo del Anexo III (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
   - Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella;
   - Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
   - Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
   - No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 de la LCSP;
   - Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la **parte III**, **apartado D del DEUC**, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
   - Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social;
   - Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).
   - Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

- Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.
- En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.
- En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el apartado J del Anexo I.

b) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una Unión Temporal de Empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según Anexo IV, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso y la oferta económica, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.
Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

c) **Documento acreditativo de la garantía provisional**, en su caso.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el apartado H del Anexo I.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106.3 de la LCSP.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

d) El contratista podrá designar como **confidenciales** alguno o algunos de los documentos aportados; circunstancia que deberá reflejarse claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, en el documento señalado como tal, adjuntando declaración responsable según Anexo V.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

El carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

3.5.1.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS.

Se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura de los **sobres nº DOS**, identificados como "**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR"**, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el apartado K del Anexo I.

La Mesa solicitará cuantos informes técnicos considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº DOS** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre nº TRES**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

3.5.1.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES.

La apertura pública de los **Sobres nº TRES** se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa, se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres nº TRES, denominados "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo IX de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sintetizadas en el apartado A.3 del Anexo I. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo anexo y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato.

La oferta deberá estar redactada en idioma castellano.

3.5.2. Documentación en soporte electrónico

Los sobres 1, 2 y 3, a que se refiere el apartado anterior se presentarán en formato electrónico para su apertura por la Mesa de Contratación, de acuerdo con los

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

requisitos, garantías y formalidades que establecen las Disposiciones Adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero y conforme al calendario anteriormente indicado, teniendo en cuenta que el grado de implantación de las herramientas de licitación electrónica ofrezca suficientes garantías de robustez y fiabilidad en cuanto al cumplimiento de los requisitos, garantías y formalidades citadas.

La posibilidad de presentar licitaciones en formato electrónico se dará a conocer en el anuncio de licitación, que indicará las instrucciones que han de seguirse para su presentación.

3.6. Examen de las proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se publicará con anterioridad a su preceptiva actuación, de forma que sea notoria a todos los interesados. La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, desarrollando las funciones que en éste se establece.

4. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a través de la Dirección Electrónica Habilitada, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

dicho acto o, en su defecto, con arreglo a la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, mediante dirección electrónica habilitada.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

5.1. Lugar

Las proposiciones se presentarán en el lugar señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada y en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el anuncio de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el apartado N del Anexo I, si bien en este último caso el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea según el artículo 156.2 LCSP.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.

6.1. Garantía provisional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el apartado H del Anexo I.

6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

6.3. Subsanabilidad de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del Órgano o la Mesa de Contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el Órgano o la Mesa de contratación entenderá que el licitador retira su oferta.

6.4. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que **dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las **empresas no españolas** deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Empresas de **Estados que no sean miembros de la Unión Europea** o **signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**:

- **Informe expedido por la Oficina Económica y Comercial de España en el lugar del domicilio de la empresa**, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

7. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

8. ACLARACIÓN DE OFERTAS.

La Mesa o el Órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o dirigirse a él si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

que pueda, en ningún caso, modificar los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

8.1. Ofertas anormalmente bajas.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el apartado L del Anexo I, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

La Mesa de Contratación antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas conforme a los criterios de evaluación automática, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP; evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión, aportación, transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

10. ADJUDICACIÓN.

10.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al Órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el presente Pliego e identificando la oferta con mejor relación calidad-precio.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, así como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la Mesa de Contratación:

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.

1º.- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

La garantía definitiva que figura en el apartado H del Anexo I podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado del Anexo I podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el Anexo I.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el artículo 69 de la LCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF. Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y NIF) “conjunta y solidariamente en UTE”.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP, y 65.2 y 3 del RGLCAP.

2º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

3º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación o unidad técnica mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

4º.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego, apartado J del Anexo I.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el apartado J. d) del Anexo I.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

No se exige clasificación.

1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

2. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

5º.- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el apartado J. e) del Anexo I, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

6º.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato (apartado J. c) del Anexo I).

7º.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

El licitador propuesto como adjudicatario también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Anexo X).

8º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

9º.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (apartado J. d) del Anexo I).

En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a adscribir el propuesto como adjudicatario en la Declaración presentada, aportando la documentación correspondiente.

Respecto del personal ofertado como prestación adicional, valorada como criterio de adjudicación, en caso de establecerse, se hará entrega de igual documentación.

10º.- Documentación acreditativa de la subcontratación con empresas especializadas (Cuando así se señale en el apartado R del Anexo I).

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

11º.- Documentación relativa a la parte del contrato que el licitador propuesto como adjudicatario tenga previsto subcontratar.

Cuando así se exija en el apartado R del Anexo I, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (art. 215.2. a) de la LCSP).

Cuando el Órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

12º.- Declaración responsable de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. (Anexo XII)

En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de 3 días para que los corrija o subsane.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se realizará propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 326 LCSP y el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al Órgano de contratación.

10.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato hay sido anunciado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.

10.3. Adjudicación.

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) días para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, según al artículo 158.2 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

10.4. Notificación.

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

La notificación se llevará a cabo mediante Dirección Electrónica Habilitada (https://notificaciones.060.es). o mediante comparecencia electrónica https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en la misma se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador propuesto como adjudicatario tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. Formalización.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

a. Código Cuenta Cliente (20 dígitos), acompañando escrito de la entidad bancaria confirmando su apertura y titular de la misma, a coincidir con el adjudicatario.

b. En su caso, declaración de que las circunstancias reflejadas en la Certificación del Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Registro Oficial de Contratistas no han experimentado variación, pudiéndose sustituir dicha declaración por otra

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

idéntica, referida al Decreto que regula el funcionamiento y contenido del registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c. Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastanteado del representante de la UTE.

11.2. Supuesto de no formalización.

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

11.3. Anuncio de formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

12. EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el Órgano de

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el Órgano de contratación o el Responsable del contrato. La valoración de los trabajos se realizará por el Responsable del contrato, en los vencimientos que se hubieran establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el apartado P del Anexo I y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el apartado O del Anexo I penalidades para el incumplimiento de las mismas.

En el caso de que la ejecución implique cesión de datos de carácter personal, tal y como se indica en el apartado P del Anexo I, se incluye como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo, además, el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato.

12.3. Plazo de duración.

El plazo general de duración será el que se fija en el apartado F del Anexo I, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

12.4. Responsable del contrato.

El Órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

12.5. Evaluación de riesgos profesionales.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

13.1. Obligaciones generales.

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.

d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

g) El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

h) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La empresa adjudicataria será considerada encargada del tratamiento, pudiendo tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones dadas por el responsable del contrato, y no podrá aplicarlos para fines distintos de los previstos en el contrato ni comunicarlos, ni si quiera para su conservación, a otras personas. El adjudicatario deberá tomar medidas a los efectos previstos en el artículo 9 de la citada Ley de Protección de Datos.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

13.2. Obligaciones específicas.

Del mismo modo, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de Abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, y por lo que respecta al personal que ha de realizar los trabajos objeto de este contrato, se estará a lo ya especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las siguientes reglas:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la "entidad contratante".

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6.- En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, la empresa adjudicataria deberá informar de dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

13.3. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

13.4. Transmisión de los derechos de cobro.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999 y con la Circular nº 1/2019, de 5 de marzo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se informa sobre la modificación del formato de la factura electrónica “facturae”, versión 3.2.2 y sus efectos en relación a las cesiones de créditos o transmisiones de derechos de cobro.

14. REVISIÓN DE PRECIOS.

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado E del Anexo I de este Pliego. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado él o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA | 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER | 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

15. CESIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el apartado S del Anexo I y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son los siguientes:

a) Que el Órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

16. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el apartado R del Anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en el Anexo I, en el ya citado apartado R.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP.

El contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación, en todo caso, es considerada esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. Potestad de modificación.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP, respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

17.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el apartado T del Anexo I.

17.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

17.4. Especialidades procedimentales.

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el apartado T del Anexo I.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP, así como los arts.158 a 162 del RGLCAP, a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

18. PENALIDADES.

18.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 192.2 y 193 de la LCSP. Si

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el apartado O del Anexo I.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 196 de la LCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

18.2. Penalidades específicas.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el apartado O del Anexo I de este Pliego y en la forma en él previstas.

19. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO.

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

20. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

El contratista deberá prestar el servicio público de acuerdo con las estipulaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización de la realización del objeto del contrato.

21. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el establecido en el apartado G del Anexo I o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 311 de la LCSP).

22. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el apartado G del Anexo I, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las previstas en el apartado O del Anexo I, en su caso.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.1 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

24.1. Prerrogativas de la Administración.

El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el Órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

24.2. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

24.3. Régimen de recursos.

En los contratos sujetos al régimen de recurso especial en materia de contratación pública, las actuaciones que pueden ser objeto del citado recurso se recogen en el artículo 44 de la LCSP, entre las que se encuentran tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el de Prescripciones Técnicas.

El recurso deberá interponerse en el registro del Órgano de contratación o en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA | 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER | 27/10/2020 10:51:42
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

La presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto de los mencionados en el apartado anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, el recurso se entenderá interpuesto el día en que entre en el registro del Órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, según proceda. No obstante, cuando en el mismo día de la presentación se remita al órgano administrativo competente para resolverlo o al Órgano de contratación en su caso copia del escrito en formato electrónico, se considerará como fecha de entrada del mismo, la que corresponda a la recepción de la mencionada copia.

El artículo 50 LCSP establece que el escrito del recurso deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles que se computará:

a) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

b) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

Con carácter general no se admitirá el recurso contra los pliegos y documentos contractuales que hayan de regir una contratación si el recurrente, con carácter previo a su interposición, hubiera presentado oferta o solicitud de participación en la licitación correspondiente, sin perjuicio de lo previsto para los supuestos de nulidad de pleno derecho.

c) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

d) Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo

dispuesto en la disposición adicional decimoquinta a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.

e) Cuando el recurso se interponga en relación con alguna modificación basada en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.

f) Cuando el recurso se interponga contra un encargo a medio propio por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 32 de la presente Ley, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.

g) En todos los demás casos, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de la notificación realizada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta.

Asimismo, la interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La presentación del escrito de interposición ante el Órgano de contratación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el resto de los contratos, los pliegos podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

TÉCNICO SUPERIOR	Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Marta Angostos Acedo	Francisco Javier Zapata Martínez

ANGOSTOS ACEDO, MARTA | 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER | 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

ANEXO I

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO: Gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (2021-2026).

Nº Expediente: 2/20	CPV: 92220000-9 “Servicios de televisión” CPA: 60.20.11 “Servicios de programación y emisión de televisión en directo”

CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

1. **TRAMITACIÓN:** Urgente

ANTICIPADO DE GASTO: Sí

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: *Abierto. Varios criterios.*

2. **MESA CONTRATACIÓN*:*** Si

COMITÉ DE EXPERTOS: Sí (Informe del Tribunal de Cuentas número 1.011, de fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2010 y 2011 por las entidades estatales que, de acuerdo con la ley de contratos del sector público, tienen la consideración de administraciones públicas)

ORGANISMO TÉCNICO: No

3. ***ADMISIBILIDAD DE VARIANTES*** *(Articulo 142 LCSP): No*

CESIÓN DE DATOS PERSONALES SI ☒ NO ☐

FINALIDAD DE LA CESIÓN:

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

La ejecución del contrato podrá requerir el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por parte de la CARM, responsable del mismo, al poner a su disposición el material audiovisual del Archivo Histórico Audiovisual de RTRM.

El adjudicatario queda obligado a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La cesión de los datos tendrá por objeto la utilización por parte del adjudicatario del material audiovisual puesto a su disposición para la elaboración de su programación, especialmente de carácter informativo.

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que se descargará el material audiovisual a tratar y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, comunicando cualquier cambio que sobre esta ubicación se produzca, a lo largo de la vida del contrato.

Los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores para el tratamiento del material audiovisual puesto a su disposición o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:

El contrato tiene por objeto la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva, cuya titularidad corresponde a la CARM, y que comprende la producción, edición y difusión de un conjunto de canales de televisión y servicios de información en línea con programaciones diversas y equilibradas para el conjunto de la

población murciana, cubriendo todos los géneros, destinadas a satisfacer las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad murciana y a preservar el pluralismo en los medios de comunicación, de acuerdo con la referida Ley 9/2004, el Mandato Marco, aprobado el 20 de marzo de 2013 por la Asamblea Regional, y el Contrato Programa, aprobado por el Consejo de Gobierno el 30 de enero de 2020.

El ámbito territorial de la presente gestión de servicio público abarca íntegra y exclusivamente el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro del objeto de dicha gestión indirecta están incluidos:

- La responsabilidad editorial del concesionario, en su definición dada por el artículo 2.13 de la LGCA y la responsabilidad legal sobre todas las cuestiones relacionadas con la ejecución de las obligaciones del servicio público televisivo.
- La producción de programas de contenido informativo.
- La producción, coproducción o realización de encargos de producción de programación deportiva y retransmisiones en directo.
- La coproducción o realización de encargos de producción de otros programas de servicio público, divulgativos y de entretenimiento.
- La adquisición de derechos para cualquier otro tipo de programación, incluida la que no sea de servicio público.
- La comercialización de los espacios publicitarios en la programación, de acuerdo con las limitaciones de la LGCA y las obligaciones establecidas en el Contrato Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y RTRM.
- La comercialización de espacios publicitarios y otros tipos de ingresos en otras plataformas gestionadas por el concesionario (Web, HbbTV, YouTube, plataformas móviles, etc.) con los contenidos de 7 TV Región de Murcia.
- El cumplimiento de las obligaciones derivadas de los derechos de propiedad intelectual, con especial referencia al derecho de comunicación pública y al pago por el concesionario de las tarifas correspondientes a las entidades de gestión de derechos de autor.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

La oferta televisiva y de producción de programas a que obliga la gestión indirecta se describe en el Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). No se incluye en la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo la contratación del transporte y difusión de la señal TDT, por lo que se entiende que los contenidos se generan para su difusión a través de diferentes medios de transmisión terrestre, por cable o Internet que determine la Comunidad Autónoma. El adjudicatario deberá entregar en el centro de Cabecera de red de transporte y difusión una señal digital en definición estándar y otra en alta definición procedente de sus sistemas de continuidad. El transporte de las contribuciones hasta el centro de cabecera de red será por cuenta del adjudicatario. Estas señales digitales, como se ha indicado, se utilizarán también para su difusión a través de redes de operadores de cable, satélite o IP.

La realización de las prestaciones objeto de este contrato se realizará por el concesionario asumiendo el riesgo operacional, no pudiendo operar ninguna reducción o limitación de las mismas por cualquier acontecimiento que limite o impida, total o parcialmente, su ejecución, salvo causa de fuerza mayor.

Lotes: SI ☐ NO ☒

Justificación (art.99.3 LCSP)

En el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa, la naturaleza del contrato no permite la división de su objeto en lotes, ya que la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo debe realizarse por un único prestador del servicio de comunicación audiovisual, según la definición dada por el artículo 2.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Según consta en el informe de necesidad, de 11 de febrero de 2020, elaborado por la Dirección General de Informática Corporativa.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas

Estíbaliz Pinedo Asarta, Técnica de apoyo

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-00505569b280

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

C.- PRESUPUESTO

1. Presupuesto

Presupuesto: **64.049.586,81 €**

IVA (21%): **13.450.413,25 €**

Presupuesto base de licitación: **77.500.000,06 €**

La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades:

	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Importe	8.539.944,92 €	12.809.917,36 €	12.809.917,36 €	12.809.917,36 €	12.809.917,36 €	4.269.972,45 €
IVA 21%	1.793.388,43 €	2.690.082,65 €	2.690.082,65 €	2.690.082,65 €	2.690.082,65 €	896.694,22 €
Total	10.333.333,35 €	15.500.000,01 €	15.500.000,01 €	15.500.000,01 €	15.500.000,01 €	5.166.666,67 €

Desglose del presupuesto base de licitación, IVA excluido:

- Costes salariales SI ☒ NO ☐ Determinar de forma desglosada (art.100.2 y 102)

El presupuesto base de licitación se ha calculado partiendo de los costes actuales y añadiendo los gastos necesarios para cumplir con nuevos requerimientos. Las principales partidas de costes incorporadas son:

- Incremento salarial: Se ha considerado un posible incremento salarial en el nuevo contrato de explotación.
- Incremento tarifas de productores locales: Se ha considerado un posible incremento de las tarifas de producción de contenidos abonadas a los productores locales de contenidos que trabajan para el canal.
- Incremento de la financiación europea: se ha tenido en cuenta la obligatoriedad de invertir el 6% de los ingresos totales generados por el canal en la promoción de

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

obras europeas. Obligación de financiación anticipada de la producción de obras europeas (artículo 5.3 de la LGCA).

- Adaptación visual y auditiva: Se incorpora el potencial coste de aumentar la calidad de la adaptación de los contenidos tanto visualmente como auditivamente (subtitulado y audiodescripción y lenguaje de signos). Este coste ha sido estimado en base a información pública disponible provista por algunas de las principales organizaciones de discapacitados a nivel nacional, sin suponer el coste de ningún proveedor en concreto del citado servicio.

Se puede estimar que los costes indirectos representan aproximadamente un 7% del presupuesto base de licitación, por lo que el desglose del presupuesto queda de la siguiente manera:

Costes directos	**72.075.000,06 €**
Costes indirectos	**5.425.000,00 €**
Presupuesto base	**77.500.000,06 €**

Los costes laborales que forman parte de los costes directos se obtienen del estudio de costes del actual contrato en vigor para la prestación del servicio. El convenio laboral de referencia es el Convenio colectivo del sector de la industria de producción audiovisual (técnicos), publicado en el BOE nº 185 del 1 de agosto de 2009. Esta información detallada se contiene en el Anexo II de este Pliego, así como en el Anexo 6 del PPT.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

Valor Estimado:

El valor estimado del contrato es de 64.049.586,81 € (sesenta y cuatro millones cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros y ochenta y un céntimos).

El valor estimado del contrato se calcula mediante la suma de los diferentes conceptos que figuran en la siguiente tabla:

1.- Costes laborales	16.910.657,00 €
2.- Costes de ejecución material	36.832.769,03 €
3.- Gastos generales de estructura	4.483.471,07 €
4.- Beneficio industrial	5.822.689,71 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	64.049.586,81 €

2. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI ☒ NO ☐

3. SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL: SI ☒ NO ☐

4. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El sistema para determinar el precio es el de tanto alzado por no resultar de aplicación su descomposición en precios unitarios.

5. VARIACIÓN DE PRECIOS EN FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS/RENDIMIENTO: SI ☐ NO ☒

D.- CRÉDITO

El gasto se imputará a los créditos de la partida presupuestaria 11.08.00.112D.227.09, proyecto de inversión 42928 “Política y gestión del servicio público de comunicación audiovisual”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, programa presupuestario 112D, con la siguiente distribución de anualidades,

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

estimando el 1 de abril de 2021 como fecha de inicio de ejecución del contrato:

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2021	11.08.00.112D.227.09	42928	10.333.333,35 €
2022	11.08.00.112D.227.09	42928	15.500.000,01 €
2023	11.08.00.112D.227.09	42928	15.500.000,01 €
2024	11.08.00.112D.227.09	42928	15.500.000,01 €
2025	11.08.00.112D.227.09	42928	15.500.000,01 €
2026	11.08.00.112D.227.09	42928	5.166.666,67 €

Financiación CARM: 100 %.

Al tratarse de un expediente plurianual, el contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

Las cantidades destinadas a compensar las obligaciones de servicio público fijadas en este Pliego no serán objeto de revisión del precio durante la vigencia del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

F.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE DURACIÓN DELCONTRATO	**PRÓRROGA**
El plazo de ejecución del contrato será de cinco años. De acuerdo con el artículo 29 LCSP los contratos de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de los servicios que constituyan su objeto. Para este contrato se considera adecuado un plazo de ejecución de 5 años, para la recuperación de las inversiones realizadas por el adjudicatario, de acuerdo con el estudio de viabilidad realizado previo	El contrato no es susceptible de prórroga.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

al inicio de la tramitación de este contrato. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	

G.- PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización de la realización del objeto del contrato.

Cuando finalice el plazo contractual la gestión del servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones o bienes a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	**DEFINITIVA**
No se exige.	5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

I.- PRECIO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y ABONOS AL ADJUDICATARIO

PRECIO

El adjudicatario tendrá derecho en concepto de precio del contrato a una contraprestación económica por la programación de servicio público emitida, considerando un mínimo de 60 horas semanales de contenidos de servicio público (3128 horas anuales), excluyendo de su cómputo la publicidad, la autopromoción, cortinillas o los patrocinios que se inserten durante el horario de servicio público.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el PPT.

FORMA DE PAGO

El pago del servicio se efectuará trimestralmente, a partir del inicio de emisiones, prorrateándose los meses correspondientes, en su caso, previa presentación de factura o documento equivalente.

La facturación se realizará agrupando el trabajo desarrollado en los meses de:

- Diciembre - enero - febrero
- Marzo - abril - mayo.
- Junio - julio - agosto.
- Septiembre - octubre - noviembre.

A tal efecto, el contratista deberá remitir la factura en el plazo máximo de 30 días desde la realización del servicio, una vez vencido el periodo semestral o trimestral correspondiente. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación, sin que empiece a computarse el plazo de pago hasta su corrección.

La CARM podrá autorizar la modificación de las condiciones de pago previstas, previa solicitud del adjudicatario.

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El Responsable del Contrato designado por el Órgano de Contratación para el control y seguimiento de la ejecución del contrato, conformará la/s factura/s en función de la efectiva y correcta prestación del servicio por el contratista en los términos establecidos.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

- La presentación de facturas electrónicas se realizará de forma individualizada a través de la plataforma FACe – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.
- Para la presentación de la factura a través de este registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido.

Se entregarán al contratista los medios auxiliares propiedad de la Administración, que se estiman precisos para la gestión del servicio público y que figuran relacionados en el apartado 2.4 del PPT.

Si la Administración no entregase los medios auxiliares dentro de los plazos previstos en el pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, conforme a lo establecido en el artículo 292 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda, en el enlace siguiente: http://www.facturae.gob.es. En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

ABONOS AL ADJUDICATARIO

El abono del precio correspondiente a las prestaciones objeto del contrato se realizará trimestralmente, a periodo vencido, y a cuenta de la liquidación anual y final desde la fecha del inicio de las emisiones.

En ningún caso las cantidades incluidas en los abonos reflejarán un precio/coste por hora de emisión. El adjudicatario deberá valorar los programas objeto del contrato según sus características: Informativos, tertulias, debates, otros programas de servicio

público, transmisiones deportivas, transmisiones de festejos, etc. y presentar presupuestos aproximados de cada uno de ellos.

No podrán compensarse las horas de servicio público no realizadas al final de cada anualidad.

Dentro del mes siguiente al vencimiento de cada anualidad de vigencia del contrato el Responsable del Contrato (RC) realizará, previa audiencia del adjudicatario, y con el informe del Jefe del Departamento de Control del Servicio Público de comunicación audiovisual de RTRM (JDCSP) sobre el cumplimiento de servicio público, una liquidación anual.

Si de dicha liquidación se derivara la existencia de prestaciones a realizar por el adjudicatario aun no iniciadas o concluidas en la fecha de finalización de la anualidad, se descontarán, sobre las cantidades de devengo futuro, los importes de la anualidad vencida correspondientes, proporcionalmente a las prestaciones no ejecutadas en plazo. En el caso de la última anualidad procederá el reintegro de dichas cantidades.

A los efectos de fijar el importe correspondiente a las prestaciones no ejecutadas en plazo, se estará a los siguientes criterios:

- El importe del precio correspondiente al concepto de servicio de prestaciones técnicas y materiales para la producción de programas informativos o de servicio público a descontar/reintegrar será el equivalente al precio unitario establecido, según la proposición seleccionada, que suponga la prestación no ejecutada.
- En el supuesto de que no pudiese establecerse el importe aproximado o existieran discrepancias entre las partes sobre dicho importe, el mismo se establece en un mínimo del 50% sobre la cantidad prevista en el contrato para la respectiva anualidad.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

<u>Solvencia económica y financiera y Técnica o profesional</u>:

No será exigible la clasificación del empresario como contratista de concesión de

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

servicios.

a) <u>La solvencia económica y financiera se acreditará según lo establecido en el artículo 87 de la LCSP:</u>

Medios: Volumen anual de negocios en el ámbito de la comunicación audiovisual, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Acreditación: Se considerará acreditada la solvencia económica y financiera si el volumen anual de negocios del mejor de los 3 años analizados, relacionado con el objeto del contrato, es de al menos de 7.750.000,00 €.

b) <u>La solvencia técnica o profesional se acreditará según lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:</u>

Medios: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el ámbito de la comunicación audiovisual, como máximo, en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación: Se considerará acreditada la solvencia técnica o profesional si hubieran realizado servicios relacionados con el objeto del contrato acumulados, durante un ejercicio por al menos 7.750.000,00 €.

c) <u>Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:</u> SI ☐ NO ☒

d) <u>Compromiso de adscripción de medios</u>

Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

para la ejecución: (Art. 76.2 LCSP): SI ☒ NO ☐

De acuerdo con el anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta deberá contener la plantilla mínima compuesta por el director de la emisora, el responsable de informativos, el de programación, el de antena, el del área comercial, el del área jurídica y el del área técnica, los editores de los programas informativos (un editor para cada informativo diario, un editor para informativos de fin de semana y un editor para el resto de programas de contenido informativo). Todos ellos deberán acreditar al menos 2 años de experiencia en puestos similares.

En caso afirmativo señalar:
Constituye obligación esencial a efectos del art. 211.f) LCSP: SI ☒ NO ☐
Penalidades en caso de incumplimiento (Art. 192.2 LCSP): SI ☐ NO ☒

e) <u>Presentación de certificados expedidos por Organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental</u>: SI ☐ NO ☒

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato objeto de este Pliego se realizará tomando como base los criterios que a continuación se detallan, sobre un máximo de 100 puntos. Para la evaluación de las ofertas técnicas se solicitará la documentación que se especifica para cada uno de los criterios a evaluar.

Las ofertas técnicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La oferta presentada debe dar respuesta concreta a las necesidades del PPT y especificar claramente y con el máximo detalle la solución ofertada por el licitador.
- No se valorarán las ofertas que puedan constituir mera declaración intencional del cumplimiento de lo solicitado sin determinar, específica y detalladamente cómo se

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

van a satisfacer los requerimientos del PPT, así como aquellas que no contemplen las soluciones necesarias para todos y cada uno de dichos requerimientos.

- Cualquier estructura propuesta que permita la identificación rápida de los puntos evaluables y de las peculiaridades técnicas de la oferta ayudará a la mejor comprensión de la misma y a su correcta evaluación.
- Una vez recibida la documentación técnica entregada por el licitador, la Mesa de Contratación podrá solicitar a éste la información complementaria necesaria para formular el preceptivo informe de valoración.

El 49% de la puntuación responde a criterios evaluables mediante juicio de valor y el 51% a criterios evaluables de forma automática. De acuerdo con lo previsto en el art. 146.3 de la LCSP, el presente procedimiento de adjudicación se estructura en dos fases.

La primera fase será eliminatoria, incluirá los criterios evaluables mediante juicio de valor y será evaluada mediante un Comité de Expertos. Aquellas ofertas que no obtengan, al menos, 21 puntos en esta fase, serán descartadas, quedando excluidas del procedimiento sin que, en consecuencia, se proceda a la apertura y examen del sobre que incluya la documentación que se valora mediante criterios evaluables de forma automática que constituye la segunda fase.

El otorgamiento de los puntos de los criterios evaluables mediante Juicio de valor, por parte del Comité de Expertos será realizado mediante la evaluación comparativa de la documentación presentada por los licitadores, para cada uno de los criterios definidos, tomando como referencia el momento actual del mercado de productos y servicios audiovisuales. Dicha evaluación será motivada en todo caso.

La metodología de la evaluación comparativa consistirá en lo siguiente:

1.- La valoración de cada criterio tras la lectura de la documentación presentada, se realizará siempre teniendo en cuenta, a la hora de comparar, los aspectos que dentro de cada criterio se han definido.

2.- Cada criterio se puntuará de acuerdo a la siguiente graduación:

0% de los puntos, si no aportan información relevante sobre dicho criterio.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

25% de los puntos, si la oferta ofrece prestaciones inferiores al resto de ofertas o a las propuestas comerciales comunes en el mercado televisivo.

50% de los puntos, si la oferta está en línea con lo ofrecido por el resto de ofertas o es equivalente a las propuestas comerciales comunes en el mercado televisivo.

75% de los puntos, si la oferta ofrece mejoras tecnológicas o de gestión valorables, o bien tiene elementos innovadores de valor respecto al resto de ofertas o una oferta tipo del mercado televisivo

100% de los puntos, si la oferta ofrece tanto mejoras tecnológicas o de gestión y elementos innovadores respecto del resto de ofertas o de una oferta tipo en el mercado televisivo.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (MÁX. 49 PUNTOS)

1.- CRITERIO SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA (15 PUNTOS)

- 1.1. ANÁLISIS Y CONOCIMIENTO DEL SECTOR DE LA TDT (3 PUNTOS).
- 1.2. FUENTES DE INGRESOS ADICIONALES (4 PUNTOS).
- 1.3. COHERENCIA E IDONEIDAD DEL PLAN DE NEGOCIO (8 PUNTOS).

2.- CRITERIO SOBRE LA PROGRAMACIÓN (15 PUNTOS)

- 2.1. PROGRAMACIÓN Y COBERTURA INFORMATIVA (6 PUNTOS).
- 2.2. PROGRAMACIÓN DEPORTIVA (3 PUNTOS).
- 2.3. PROGRAMACIÓN REGIONAL (2 PUNTOS).
- 2.4. PARRILLA DE PROGRAMACIÓN (4 PUNTOS).

3.- CRITERIOS SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MEDIOS HUMANOS (12 PUNTOS)

- 3.1. PERSONAL DIRECTIVO (3 PUNTOS).
- 3.2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA (9 PUNTOS).

4.- CRITERIOS SOBRE INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS (7 PUNTOS).

- 4.1. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO AUDIOVISUAL (3 PUNTOS).
- 4.2. NUEVOS MEDIOS DE ACCESO (1 PUNTO).
- 4.3. CONTENIDOS CON CALIDAD ULTRA ALTA DEFINICIÓN (UHD) (1 PUNTO).

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

4.4. PRESENCIA GEOGRÁFICA (2 PUNTOS).

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (MÁX. 51 PUNTOS)

5.- CRITERIO SOBRE EL PRESUPUESTO ECONÓMICO DE LA OFERTA (25 PUNTOS).

5.1. IMPORTE PRESUPUESTADO PARA LA COMPENSACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO (25 PUNTOS).

6.- CRITERIOS DE IMPULSO AL DESARROLLO DEL SECTOR AUDIOVISUAL REGIONAL (24 PUNTOS)

6.1. PRODUCCIÓN INDEPENDIENTE REGIONAL (15 PUNTOS)

6.2. PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN ANTICIPADA DE OBRA EUROPEA PARA EMPRESAS DE LA REGIÓN (9 PUNTOS)

7.- CRITERIO DE ACCESIBILIDAD (2 PUNTOS)

7.1. HORAS SUBTITULADAS CON CALIDAD REQUERIDA DE PROGRAMACIÓN NO DE SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE CALIDAD (2 PUNTOS)

A. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (máx. 49 puntos).

Se incluirá la documentación que permita a la mesa de contratación evaluar las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor. No deberán incluirse datos concretos relativos a los criterios de valoración evaluables de forma automática.

Se presentará tanto en papel como en formato digital: PDF en soporte no reescribible. En caso de discrepancia, prevalecerá lo que esté escrito en papel sobre lo que haya en soporte digital.

Salvo el documento 0 que es un resumen ejecutivo, el resto de documentos se corresponden con el criterio que los puntúa de acuerdo al baremo que a continuación se detallan.

Se deberá presentar un documento Resumen en un máximo de 15 páginas en el que se ofrecerá información sobre el licitador, los aspectos que caracterizan su oferta

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

televisiva (estructura y contenidos de programación, audiencia objetivo), así como modelo de explotación, medios técnicos, medios humanos y medios económicos.

Este resumen debe ofrecer una idea completa del proyecto que se presenta, destacando especialmente todos aquellos aspectos que el licitador entiende que suponen una mejora sobre los contenidos mínimos exigidos en los presentes pliegos.

1. Criterios sobre la viabilidad económica (15 puntos)

1.1 Análisis y conocimiento del sector de la TDT (3 puntos)

Como base para la correcta realización de un plan de viabilidad detallado para la ejecución del contrato, se valorará el conocimiento del sector de la TDT tanto en España como en la Región de Murcia. Se incluirá un análisis del licitador sobre el sector de la TDT en España y en la Región de Murcia en el que expondrá su opinión sobre los retos, oportunidades y amenazas de la televisión en abierto a nivel nacional y autonómico. Se destacarán aquellos aspectos que se han considerado relevantes para formular su oferta televisiva y los elementos que le hacen estimar que su oferta tiene la solidez y el interés necesario para ser mantenida a lo largo del período de gestión.

1.2 Fuentes de ingresos adicionales (4 puntos)

Se valorarán las propuestas para obtener fuentes de ingresos adicionales a la compensación por prestación del servicio público que permitan incluir una programación de calidad no de servicio público que conlleve un aumento de los índices de audiencia. La oferta deberá incluir la descripción e importes de otras fuentes de ingresos adicionales, diferentes a la compensación por la prestación del servicio público, propuestas, caso de ser adjudicatario

1.3 Coherencia e idoneidad del Plan de Negocio (8 puntos)

Se valorará la coherencia e idoneidad del plan de negocio entre gastos (programación y contenidos, personal, explotación y amortizaciones del inmovilizado) y los ingresos (compensación por la programación de servicio público, publicidad y otros) en relación con la oferta presentada. El estudio de viabilidad económico financiera, incluido en el plan de negocio, deberá realizarse sobre el presupuesto base de licitación.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

Se deberá presentar un Plan de Negocio que contenga un estudio de mercado que incluya fuentes de ingresos y cuantificación de los gastos de inversión, fijos de funcionamiento, de personal, de producción, compras o acuerdos de programación, etc.

Análisis de mercado. Estrategia publicitaria:

- Competencia
- Potenciales clientes (publicidad)
- Audiencia potencial
- Previsiones de futuro.
- Cualquier otro aspecto relacionado con la estrategia comercial que se considere oportuno mencionar.

Estudio de viabilidad económico-financiera que abarque el periodo concesional con:

- Plan de inversiones para la puesta en marcha de la emisora
- Plan de financiación: recursos propios y ajenos
- Previsión de ingresos y previsión de gastos--> Plan de Tesorería
- Balances/Cuenta de resultados
- Análisis económicos varios…

2. Criterios sobre la programación (15 puntos)

Se valorará la programación ofertada en todo aquello que mejore los requisitos mínimos de acuerdo con lo indicado en el apartado B del Anexo 2 del PPT.

Se formulará compromiso de prestar el servicio contratado que cubra los programas de servicio público, con un mínimo de 60 horas semanales (es decir, 3.128 horas anuales), excluyéndose de su cómputo la publicidad, la autopromoción, las cortinillas o los patrocinios, así como el resto de programación, que podrá ser propia o ajena, permitiéndose la redifusión de

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

programas ya emitidos fuera del horario de servicio público. La programación mínima diaria se establece en 16 horas (de 8:00 a 00:00).

2.1 Programación y cobertura Informativa (6 puntos)

La programación de servicio público debe basarse en la programación informativa, por tanto, se valorará la calidad y la variedad de la misma, así como una mayor oferta. Se valorarán, además, los medios con los que el licitador asegure la cobertura informativa detallada en el apartado D del Anexo 2 del PPT, y las Agencias de Noticias que prevea contratar de acuerdo con el apartado E del Anexo 2 del PPT.

2.2 Programación deportiva (3 puntos)

Se valorará, además de los eventos que puedan generar una mayor audiencia, la propuesta de cobertura informativa para el deporte regional de base, deporte femenino y de personas con discapacidad.

2.3 Programación regional (2 puntos)

Se valorará que se prime la programación de contenidos relacionados con la Región.

2.4 Parrilla de programación (4 puntos)

Se valorará la calidad, variedad e interés de la programación de la oferta presentada, así como la producción independiente regional y la defensa de los intereses del mercado audiovisual de la Región de Murcia, se deberá presentar una parrilla de contenidos, con especificación del tipo de programa (informativos, música, deportes,…), distinción de si es o no de servicio público y del tipo de producción (propia, coproducción, encargo, ajena), que se emitirán los siete días de la semana y las veinticuatro horas del día (si en alguna franja horaria no se pensase emitir, se indicará en el cuadro como "no emisión"), informando de forma clara la duración horaria de cada programa. Se señalarán, asimismo, los supuestos de redifusión. Se indicará claramente aquellos programas cuyo contenido esté relacionado con la Región.

La parrilla de contenidos presentada será de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria, en cuanto a la distribución de los tipos de programa,

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

tipos de servicio y tipos de producción. Cualquier variación en cuanto a estos aspectos precisará de una aprobación previa por parte del Jefe del Departamento de Control del Servicio Público de comunicación audiovisual de RTRM (JDCSP).

Se deberá aportar una tabla con el reparto horario de cada género, descontando las redifusiones.

3. Criterios sobre la estructura organizativa y medios humanos (12 puntos)

3.1 Personal directivo (3 puntos)

Se valorará la idoneidad de los profesionales asignados por el licitador para las tareas directivas e imprescindibles para la prestación del contrato. Se deberá incluir el Currículum de estos profesionales, incluyendo como mínimos los siguientes: el director de la emisora, el responsable de informativos, de programación, de antena, del área comercial, del área jurídica y del área técnica, y los editores de los programas informativos, a que se refiere el Anexo 3 del PPT. Todos ellos deberán acreditar al menos 3 años de experiencia en puestos similares, valorándose una experiencia superior por considerar que redunda en una mayor calidad del servicio prestado. En caso de no incluir CV deberá indicar el perfil que el licitador se compromete a asignar en caso de ser adjudicatario del contrato, para cada una de las funciones.

3.2 Estructura organizativa (9 puntos)

Se valorará la adecuación de la estructura organizativa y de la plantilla ofrecida por el licitador para la ejecución del contrato, al conjunto de la oferta presentada.

Se deberá incluir la descripción de la organización prevista para la prestación del servicio. Para ello se aportará un organigrama de funcionamiento interno con los departamentos y número y descripción de los puestos de trabajo vinculados a cada uno de ellos. Se deberá especificar para cada uno de esos puestos las funciones y categoría profesional, tomando como referencia el convenio colectivo del sector de la industria de producción audiovisual

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

(técnicos), publicado en el BOE nº 185 del 1 de agosto de 2009. Si algunos de los perfiles profesionales previstos no estuviera incluido en el citado convenio se deberá indicar la categoría profesional a la que se equipara.

La relación de puestos de trabajo del actual adjudicatario y sus costes salariales correspondientes, se incluyen en el Anexo II de este Pliego, así como en el Anexo 6 del PPT.

4. Criterios sobre instalaciones y medios materiales y técnicos (7 puntos)

4.1 Instalaciones y equipamiento técnico audiovisual (3 puntos)

Se valorará la adecuación de las instalaciones y de los medios materiales y técnicos que el licitador comprometa para la ejecución del contrato, que superen las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo 4 del PPT.

Se especificarán los medios materiales que el licitador se compromete a disponer para el cumplimiento de las obligaciones del contrato de gestión indirecta, incluyendo los emplazamientos, dimensiones, distribuciones, instalaciones y dotaciones de los inmuebles, medios técnicos y audiovisuales que el licitador pretende utilizar para ejecución del contrato.

En la relación de medios deberán destacarse aquellos afectos al servicio público. Se entenderá que todos los medios ofertados se destinarán exclusivamente a la producción de contenidos para 7 TV Región de Murcia y exigencias del contrato. Deberán identificarse, si los hubiese, sistemas, equipos o instalaciones cuyo uso pueda destinarse también a otras finalidades, debiendo fijarse la proporción en tiempo o disponibilidad para la gestión objeto de licitación.

4.2 Nuevos medios de acceso (1 punto)

Se valorarán las propuestas innovadoras para la puesta a disposición de los ciudadanos de los contenidos de 7 TV Región de Murcia, a través de medios diferentes a la TDT (portal web, aplicaciones móviles, HbbTV, etc.), de acuerdo

ANGOSTOS ACEDO, MARTA | 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER | 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

con el apartado A del Anexo 2 del PPT. También se deberá presentar un plan de presencia en las principales redes sociales.

4.3 Contenidos con calidad ultra alta definición (UHD) (1 punto)

Se valorará la producción de contenidos con calidad UHD, teniendo en cuenta el número de horas y tipos de contenidos propuestos, de acuerdo con las especificaciones dadas en el Anexo 1 del PPT y los medios previstos para la difusión de los mismos.

4.4 Presencia geográfica (2 puntos)

Se valorará el compromiso de puesta a disposición de la ejecución del contrato de medios materiales y humanos en diferentes municipios de la Región y en las ciudades de Madrid y Bruselas, para la producción de contenidos, especialmente de informativos.

Se describirán los medios materiales y humanos que el licitador pondrá a disposición de la ejecución del contrato en cada municipio. Se detallarán en particular las características de las unidades ENGs y sus enlaces con los centros de producción, así como el perfil del personal asignado a cada uno de dichos puntos de presencia geográfica.

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y DE FORMA AUTOMÁTICA (máx. 51 puntos).

Se incluirá la documentación que permita a la mesa de contratación evaluar las ofertas de acuerdo con los criterios evaluables de forma automática.

Se presentará tanto en papel como en formato digital: PDF en soporte no reescribible. En caso de discrepancia, prevalecerá lo que esté escrito en papel sobre lo que haya en soporte digital.

5. Criterio sobre el presupuesto económico de la oferta (25 puntos)

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

5.1 Importe presupuestado para la compensación por la prestación de servicio público (25 puntos)

Este criterio premia a las ofertas que soliciten menores importes por compensación de servicio público.

Las proposiciones económicas se valorarán entre 0 y 25 puntos teniendo en cuenta el descuento ofertado sobre el presupuesto base de licitación como un criterio a maximizar. La fórmula a utilizar para la puntuación de la oferta económica será la siguiente:

$$P_i = P_{máx} * \left(\frac{Presupuesto_{\ máx} - Oferta_{\ i}}{Presupuesto_{\ máx} - Mínimo}\right)$$

Donde:

P_i = Puntuación de la oferta del licitador i

$P_{máx}$ = Puntuación máxima = 25 puntos

$Oferta_{\ i}$= Presupuesto de la oferta del licitador i

$Oferta_{\ mín}$= Presupuesto mínimo de las ofertas presentadas

$Presupuesto_{\ máx}$= Presupuesto base de licitación

$Presupuesto_{\ 90\%}$= 90% del Presupuesto base de licitación

$Mínimo$ = valor mínimo entre la $Oferta_{\ mín}$ y el $Presupuesto_{\ 90\%}$

La oferta deberá especificar el importe de la compensación solicitada a la Administración Regional por la prestación del servicio público para todo el periodo de la gestión.

Dicha oferta no podrá superar el presupuesto base de licitación establecido. En caso de sobrepasarlos la proposición será excluida.

A efectos de seguimiento del contrato, se presentará el estudio de viabilidad económico financiera real que contemple las bajas, si las hubiera, respecto al presentado en el apartado “1.1 Viabilidad económica” de los criterios de evaluación mediante juicios de valor. Si no se incluye el citado estudio, se entenderá que el

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

importe anual ofertado para la compensación por la prestación de servicio público es el presupuesto base de licitación, 77.500.000,06 €.

6. Criterios de impulso al desarrollo del sector audiovisual regional (24 puntos)

6.1 Producción independiente regional (15 puntos)

De acuerdo con el Mandato Marco, en el ámbito televisivo el porcentaje de la financiación destinado a la producción independiente realizada por el sector audiovisual regional no podrá ser inferior al 25% del importe de la compensación económica otorgada a la sociedad prestadora para el cumplimiento de las obligaciones del servicio público televisivo.

Aumentar la inversión del adjudicatario en producción independiente mejora la variedad del producto audiovisual que se emite, y potencia la industria audiovisual en la región, por lo que este criterio se valorará entre 0 y 15 puntos teniendo en cuenta el compromiso de inversión en producción independiente regional como criterio a maximizar a partir del 25% obligado. La fórmula a utilizar para la puntuación de este apartado será la siguiente:

$$P_i = P_{máx} * \left(\frac{Oferta_{\ i} - 25}{Máximo - 25}\right)$$

Donde:

P_i = Puntuación de la oferta del licitador i

$P_{máx}$ = Puntuación máxima = 15 puntos

$Oferta_{\ i}$= % del importe de la compensación por servicio público ofertado por el licitador i para producción independiente regional.

$Oferta_{\ máx}$= % máximo de la compensación por servicio público para producción independiente regional de entre todas las ofertas presentadas por los licitadores.

$Máximo$ = valor máximo entre la $Oferta_{\ máx}$ y el 30%

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

6.2 Porcentaje de financiación anticipada de obra europea para empresas de la región (9 puntos)

El adjudicatario deberá contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series de televisión, así como documentales y películas y series de animación, con el 6 por 100 de los ingresos devengados en el ejercicio anterior conforme a su cuenta de explotación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 5 de la LGCA.

Los ingresos computables para determinar la cuantía de obligación de financiación se detallan en la cláusula 2.5 del PPT.

Con el fin de impulsar el desarrollo del tejido empresarial y profesional audiovisual de la Región de Murcia, se otorgarán puntos de forma lineal entre 0, para un compromiso de financiación anticipada del 0% a empresas regionales sobre el 6% obligado, y de 9 puntos para un compromiso del 100% de dicho 6%.

7. Criterio de Accesibilidad (2 puntos)

7.1 Horas subtituladas con calidad requerida de programación no de servicio público de gestión de calidad (2 puntos)

Toda la programación de servicio público (excepto la publicidad y la televenta, los programas musicales consistentes en emisión de videoclips y conciertos y las retransmisiones deportivas y taurinas) será subtitulada con la calidad definida en el punto 2.4 del PPT, incluyendo tanto programación en directo como en diferido.

El subtitulado de programación no de servicio público con dicha calidad supondrá una mejora en el servicio público prestado, permitiendo el mayor acceso de los ciudadanos de la Región con discapacidad auditiva a los contenidos ofrecidos.

Para las horas subtituladas con calidad requerida de programación no de servicio público, los puntos se otorgarán de forma lineal entre 0 puntos para la oferta que ofrezca menos horas semanales de programación no de servicio pública y 2 puntos para el mayor número de horas ofertadas, subtituladas según la calidad exigida definida en el punto 2.4 del PPT.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

El licitador deberá detallar el número de horas semanales (sin contar publicidad) de producción de programas no de servicio público subtituladas con la calidad definida en el punto 2.4 del PPT, sin tener en cuenta las redifusiones.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

En general, los licitadores incluirán cuanta documentación consideren oportuna para la evaluación de sus ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en este apartado.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP y considerando la oferta en su conjunto, se establece el siguiente parámetro objetivo para identificar una oferta anormal:

- Presupuesto de la oferta.

Se entenderá que una oferta incurre en baja anormal en los siguientes casos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, el presupuesto de la oferta sea inferior al

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

presupuesto de licitación en más del 20%.

- Cuando concurriendo dos licitadores, el presupuesto de la oferta sea inferior en más del 15% de la otra oferta.

- Cuando concurriendo tres licitadores o más, el presupuesto de la oferta sea inferior en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

M.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (ARTÍCULO 140 DE LA LEY 9/2017):

☑ OBLIGATORIA –DEUC-

N.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

LUGAR:

- Oficina de Asistencia en Materia de Registros OAMR. Ubicada en la sede de la Consejería de Presidencia y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, (C.P. 30071), en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas, lunes a viernes).

  El acceso presencial a las OAMR está regulado por sistema de cita previa, por lo que aquellos licitadores que pretendan hacer su presentación en las OAMR habrán de solicitar la misma con la antelación suficiente que les garantice disponer de día y hora para la presentación de sus ofertas.
  Pueden obtener más información en el siguiente enlace:
  https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=4241&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288

- En la forma establecida en el artículo 80 *del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con comunicación por correo electrónico a contratacion.hacienda@carm.es*

PLAZO: 30 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

O.- OBLIGACIONES / PENALIDADES ESPECÍFICAS / RESOLUCIÓN

Obligaciones específicas.

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida.

b) Realizar las obras e instalaciones y aportar el equipamiento preciso para la gestión del servicio público de acuerdo con el PPT.

c) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.

d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.

f) Establecer un sistema de contabilidad analítica o de costes que pueda ser objeto de la verificación correspondiente, presentando la información financiera y particularmente la cuenta de resultados imputable a la gestión del servicio público, así como los criterios utilizados en la imputación de los diferentes costes, particularmente en aquellos que no son de asignación directa, teniendo en cuenta lo dispuesto a tal efecto en el artículo 43, apartados 5 y 6, de la LGCA.

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el convenio colectivo aplicable.

La empresa adjudicataria estará asimismo obligada al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los licitadores deben declarar conocer y aceptar plenamente el cumplimiento de las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que las ofertas realizadas puedan justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose asimismo a acreditar el cumplimiento de dicha obligación ante el órgano de contratación, cuando sean requeridos para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en cuanto a la subrogación en los contratos de trabajo de los trabajadores adscritos a la programación de servicio público de la empresa contratista saliente, el adjudicatario del contrato está obligado a la misma, en las condiciones indicadas en el convenio laboral de referencia, que es el Convenio colectivo del sector de la industria de producción audiovisual (técnicos), publicado en el BOE nº 185 del 1 de agosto de 2009. La relación de puestos de trabajo del actual adjudicatario y el coste salarial correspondiente, se incluyen en el Anexo II de este Pliego, así como en el Anexo 6 del PPT.

Confidencialidad

La confidencialidad se deberá extender a cualquier información de carácter administrativo, relativa o no a los trabajos que aquí se describen, y que los empleados de la empresa adjudicataria puedan conocer debido al desarrollo de los trabajos.

Responsabilidad frente a terceros.

El adjudicatario será el responsable de todos los daños y perjuicios morales o económicos que sean causados a terceras personas físicas o jurídicas, por su personal, por su maquinaria o como consecuencia de trabajos realizados por dicho adjudicatario o por sus subcontratistas.

Igual responsabilidad asumirá el adjudicatario por los daños o perjuicios morales o económicos causados a terceros por el contenido o intervenciones en las producciones ejecutadas por el adjudicatario al amparo del contrato.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

Penalidades específicas

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario llevará consigo la imposición al mismo de penalidades, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado e independientemente de que los hechos que den lugar al incumplimiento puedan ser causa de resolución del contrato. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las infracciones relativas al incumplimiento de las obligaciones contractuales se graduarán en muy graves, graves y leves, correspondiendo a cada una de ellas, respectivamente, una sanción que no podrá superar el 1 %, el 0,7% y el 0,4% del precio anual del contrato, siendo obligación de la Administración en su imposición, en todo caso, velar por la adecuada proporcionalidad entre la gravedad del incumplimiento y su cuantía.

Graduación de las Penalidades:

1) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
    a) El incumplimiento de cualquier requerimiento que le dirija la Administración en orden a la subsanación de defectos muy graves relativos a la calidad informativa y pluralismo, defensa de los valores constitucionales, de la diversidad cultural y cohesión social, del respeto a las minorías y de la protección del medio ambiente, así como de aquellos destinados a hacer efectivas las obligaciones de servicio público contenidas en el Mandato Marco de la Asamblea Regional.
    b) El retraso en el inicio de la prestación del servicio público.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

c) El incumplimiento de la empresa de su deber de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social en relación con el personal destinado a la ejecución del contrato.

d) La suspensión temporal o definitiva, total o parcial del servicio público, sin contar con la autorización del Órgano de Contratación.

e) No destinar los medios puestos a disposición por la Administración al servicio público objeto del presente contrato o, no destinarlos conforme a las exigencias que al respecto se señalan en el PPT.

f) No disponer de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta prestación del servicio público.

g) No facilitar a la Administración en los plazos requeridos por ésta cualquier información (administrativa, técnica o económica) relativa a la ejecución del contrato.

h) El incumplimiento de la obligación fijada en el Mandato Marco de destinar un mínimo del 25% del importe de la compensación por servicio público, o la oferta realizada, para la financiación que debe destinarse a la producción independiente realizada por el sector audiovisual regional.

i) Cuando en el periodo de un año ya se hubiera impuesto penalidad por dos o más hechos considerados como incumplimientos graves.

2) Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) No solicitar o no obtener alguna de las autorizaciones exigidas por la documentación contractual, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de las necesarias para la prestación del servicio.

b) El incumplimiento de las obligaciones de accesibilidad de la programación o de adecuación de horarios respecto de la audiencia infantil.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

c) La falta de contratación y mantenimiento de los seguros requeridos en el PPT, o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.

d) La resistencia, excusa o negativa a las tareas inspectoras de la Administración, o de la persona o entidad en quien ésta delegue, así como la obstaculización de la actuación del Responsable del contrato en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas en virtud de la documentación contractual.

e) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el PPT sobre protección de datos de carácter personal.

f) El incumplimiento de compromisos de programación.

g) Cuando en el periodo de un año ya se hubiera impuesto penalidad por dos o más hechos considerados como incumplimientos leve.

h) El incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en el apartado de condiciones especiales de ejecución de estos pliegos, excepto el incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, que tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

3) Tendrán la consideración de infracciones leves:

Cualquier incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, así como de los requerimientos que le dirija la Administración, en orden al adecuado cumplimiento de las obligaciones fijadas en el PPT y en la restante normativa aplicable, especialmente el Mandato Marco de la Asamblea Regional, no calificado como muy grave o grave.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y será inmediatamente ejecutivo. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202 LCSP, se establece como condiciones especiales de ejecución del contrato:

El adjudicatario deberá realizar durante la ejecución del contrato, como mínimo, una acción anual de sensibilidad y formación, de duración mínima 4 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente. El adjudicatario deberá avisar al RC de la realización de estas acciones con al menos una semana de antelación.

El adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Al haber cesión de datos por parte de la CARM al adjudicatario, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

R.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 216 del mismo texto legal.

El adjudicatario o contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. Igualmente, en la subcontratación deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- El adjudicatario se obliga a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones indicados en la Ley.
- En todo caso, los subcontratistas deberán reunir los requisitos de solvencia que garanticen la efectiva realización y cumplimiento de las prestaciones.

No se permitirá la subcontratación de la labor periodística de los programas de tipo informativo, entendiendo por tales, los diarios de mañana, tarde o fin de semana, los informativos semanales y los programas de debate político, en especial los ligados a debates electorales en las elecciones autonómicas y municipales. Se exceptúa de lo anterior la contratación de servicios de captación de imágenes de noticias en las diferentes localidades de la Región.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

La compra de derechos de emisión y los encargos de producción no tienen consideración de subcontratación ya que se corresponden a adquisición de activos. Tampoco puede considerarse subcontratación la coproducción audiovisual del adjudicatario con otras empresas.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

No

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

MODIFICACIONES PREVISTAS **SI** ☐ NO ☒

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejero de Presidencia y Hacienda

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General de Informática Corporativa.

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

http://www.carm.es/contratacionpublica

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14028316 Dirección General de Informática Corporativa	A14028281 Consejería de Presidencia y Hacienda	A14028303 Intervención General

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

  http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda, en el enlace siguiente http://www.facturae.gob.es.

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

TECNICO SUPERIOR

Marta Angostos Acedo

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Francisco Javier Zapata Martínez

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ACTUAL ADJUDICATARIO

TRABAJADOR/A	CONVENIO COLECTIVO	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	PACTOS EN VIGOR
1	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	02-03-2017		22.392,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
2	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	22-05-2015		22.392,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
3	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	AYUDANTE DE PRODUCCION	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	03-04-2019		19.799,88 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
4	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	27-11-2017		19.800,12 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
5	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE SISTEMAS	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	14-09-2020	31-12-2020	18.000,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
6	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	AYUDANTE DE PRODUCCION	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	01-04-2015		22.703,04 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
7	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	AYUDANTE DE REALIZACION	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	01-04-2015		20.903,04 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

TRABAJADOR/A	CONVENIO COLECTIVO	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	PACTOS EN VIGOR
8	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	OPERADOR DE SONIDO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	18-05-2015		19.980,12 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
9	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	01-04-2015		22.392,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
10	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	AYUDANTE DE REALIZACION	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	25-05-2015		20.903,04 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
11	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	DOCUMENTALISTA	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	21-01-2019		17.799,96 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
12	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	AYUDANTE DE REALIZACION	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	14-09-2020	31-12-2020	16.723,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
13	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	25-02-2019		23.684,04 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
14	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	AYUDANTE DE PRODUCCION	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	19-09-2016		22.703,04 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
15	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	19-11-2018		22.392,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
16	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	AYUDANTE DE REALIZACION	OBRA SERVICIO	TIEMPO PARCIAL	09-04-2020		10.451,88 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
17	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	ADMINISTRATIVO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	08-04-2015		22.560,12 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO

ANGOSTOS ACEDO, MARIA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

TRABAJADOR/A	CONVENIO COLECTIVO	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	PACTOS EN VIGOR
18	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	14-09-2020	31-12-2020	18.000,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
19	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	17-06-2020		19.800,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
20	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	EDITOR MONTADOR DE VIDEO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	12-04-2016		23.782,08 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
21	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	01-06-2015		19.800,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
22	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REALIZADOR	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	29-05-2015		27.067,08 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
23	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	DOCUMENTALISTA	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	11-12-2017		19.720,08 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
24	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	01-04-2015		32.699,88 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
25	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	24-04-2015		19.800,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
26	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	24-04-2015		22.392,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
27	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	22-05-2015		22.392,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO

ANGOSTOS ACEDO, MARIA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

TRABAJADOR/A	CONVENIO COLECTIVO	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	PACTOS EN VIGOR
28	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	28-05-2015		20.880,12 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
29	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	04-09-2017		19.800,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
30	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	JEFE DE PRODUCCION	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	01-04-2015		32.700,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
31	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	AYUDANTE DE REALIZACION	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	07-04-2015		20.903,04 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
32	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	04-02-2019		17.999,88 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
33	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	INTERINIDAD	TIEMPO COMPLETO	08-09-2020		7.639,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
34	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	25-05-2015		19.980,12 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
35	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	14-09-2020	31-12-2020	12.600,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
36	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	JEFE DE REALIZACION	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	08-04-2015		32.700,12 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
37	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	02-10-2018		30.300,12 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO

ANGOSTOS ACEDO, MARIA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

TRABAJADOR/A	CONVENIO COLECTIVO	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	PACTOS EN VIGOR
38	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	INTERINIDAD	TIEMPO COMPLETO	16-12-2019		18.000,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
39	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	AYUDANTE DE REALIZACION	OBRA SERVICIO	TIEMPO PARCIAL	01-02-2020		13.064,40 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
40	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	25-05-2015		22.800,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
41	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	AYUDANTE DIRECCION	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	01-09-2017		26.640,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
42	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	24-04-2015		30.060,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
43	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	18-04-2016		25.200,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
44	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	OPERADOR DE SONIDO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	01-04-2015		19.980,48 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
45	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	01-06-2015		19.800,12 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
46	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	08-01-2018		19.800,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
47	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	25-05-2015		22.392,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO

ANGOSTOS ACEDO, MARIA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

TRABAJADOR/A	CONVENIO COLECTIVO	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	PACTOS EN VIGOR
48	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	10-05-2018		19.800,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
49	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	15-05-2017		19.800,12 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
50	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	JEFE TECNICO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	19-12-2016		25.069,92 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
51	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	DOCUMENTALISTA	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	01-04-2015		19.720,08 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
52	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO/A DE SISTEMAS	INTERINIDAD	TIEMPO PARCIAL	06-07-2020	27-10-2020	18.000,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
53	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	19-12-2016		19.800,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
54	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	INTERINIDAD	TIEMPO COMPLETO	03-05-2019		18.500,04 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
55	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	28-05-2015		19.800,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
56	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REALIZADOR	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	18-05-2015		27.067,08 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
57	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	01-04-2015		25.440,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO

ANGOSTOS ACEDO, MARIA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

TRABAJADOR/A	CONVENIO COLECTIVO	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	PACTOS EN VIGOR
58	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	AYUDANTE DIRECCION	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	03-03-2017		26.640,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
59	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	AYUDANTE DE PRODUCCION	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	27-09-2018		20.903,04 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
60	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	EDITOR MONTADOR DE VIDEO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	14-04-2015		23.782,08 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
61	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	DOCUMENTALISTA	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	01-06-2015		19.720,08 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
62	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	02-09-2015		26.340,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
63	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	22-05-2015		24.984,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
64	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	ADMINISTRATIVO	OBRA SERVICIO	TIEMPO PARCIAL	11-06-2019		9.000,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
65	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	DOCUMENTALISTA	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	26-05-2015		19.720,08 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
66	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	AYUDANTE DE REALIZACION	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	13-04-2015		20.903,04 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
67	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	OBRA SERVICIO	TIEMPO PARCIAL	01-05-2020		9.500,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

TRABAJADOR/A	CONVENIO COLECTIVO	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	PACTOS EN VIGOR
68	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	OPERADOR REPORTERO DE CAMARA DE VIDEO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	29-05-2015		19.516,92 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
69	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	INTERINIDAD	TIEMPO COMPLETO	03-08-2020		18.500,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
70	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	24-04-2015		26.340,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
71	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	01-10-2016		19.800,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
72	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	AYUDANTE DE PRODUCCION	INTERINIDAD	TIEMPO COMPLETO	20-08-2019		18.501,24 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
73	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	01-04-2015		20.880,12 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
74	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	OPERADOR REPORTERO DE CAMARA DE VIDEO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	06-07-2015		19.516,92 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
75	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	26-05-2015		19.800,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
76	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	INTERINIDAD	TIEMPO COMPLETO	05-10-2020	29-10-2020	18.000,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
77	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	ADMINISTRATIVO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	08-04-2015		22.560,12 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

TRABAJADOR/A	CONVENIO COLECTIVO	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	PACTOS EN VIGOR
78	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	JEFE TECNICO	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	08-05-2017		25.069,92 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
79	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	AYUDANTE DE REALIZACION	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	11-05-2015		20.903,04 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
80	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	21-02-2020		18.000,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
81	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	10-08-2015		26.340,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
82	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	19-06-2017		19.800,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
83	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	OBRA SERVICIO	TIEMPO PARCIAL	01-02-2020		9.000,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
84	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	05-12-2016		19.980,12 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
85	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	AYUDANTE DE PRODUCCION	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	12-09-2018		20.903,04 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
86	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	25-05-2015		26.340,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
87	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	01-04-2015		19.980,12 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

TRABAJADOR/A	CONVENIO COLECTIVO	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	PACTOS EN VIGOR
88	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	01-06-2015		19.800,12 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
89	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	26-05-2015		19.800,12 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
90	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	EDITOR MONTADOR DE VIDEO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	14-04-2015		23.782,08 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
91	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	26-05-2015		19.800,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
92	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	JEFE TECNICO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	01-04-2015		26.160,12 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
93	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	01-06-2015		45.450,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
94	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	01-04-2015		29.880,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
95	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	24-04-2015		22.392,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
96	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	22-05-2018		19.800,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
97	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	INTERPRETE	OBRA SERVICIO	TIEMPO PARCIAL	01-05-2019		12.000,12 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

TRABAJADOR/A	CONVENIO COLECTIVO	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	PACTOS EN VIGOR
98	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REDACTOR	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	05-10-2017		19.800,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
99	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	01-04-2015		26.100,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
100	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	07-11-2016		19.800,00 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
101	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	OBRA SERVICIO	TIEMPO PARCIAL	19-09-2017		10.079,88 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
102	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	TECNICO DE AUDIO VIDEO	OBRA SERVICIO	TIEMPO PARCIAL	01-02-2020		9.990,06 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
103	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	REALIZADOR	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	01-04-2015		27.067,08 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO
104	INDUSTRIA DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	DOCUMENTALISTA	OBRA SERVICIO	TIEMPO COMPLETO	28-01-2019		17.799,96 €	SE INDICAN EN OTRO DOCUMENTO

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

PACTOS EN VIGOR

1. IMPORTES POR COMPENSACION DE GASTOS

- Kilometraje: 0,19€/Km
- Concepto de gastos de manutención de bolsillo: Nueve Euros (9 €).
- Almuerzo: Quince Euros (15 €).
- Cena: Quince Euros (15 €).
- Por alojamiento y desayuno: Ochenta euros (80 €).

2. NOCTURNIDAD

Pago de nocturnidad: un 15% del valor de la hora.

3. PLUSES FESTIVOS NAVIDAD

Las tardes, a partir de las 15:30h de los días 24 o 31 de diciembre se considerarán no laborables (festivas), devengando la parte proporcional de complemento por festividad por el tiempo de trabajo que se lleve a partir de la franja indicada.

Todos los trabajadores que presten servicio los días 25 de diciembre y 1 de enero percibirán una gratificación de cincuenta y cinco euros (55,00€) brutos por ese día, compatible con cualquier otra retribución.

4. Compensación día festivo cuando el mismo coincida en el turno ordinario del Trabajador.

Cada hora de trabajo en día festivo será compensada mediante retribución dineraria con un incremento del 20% sobre el valor de la hora ordinaria.

5. Compensación día festivo cuando el mismo no coincida en el turno ordinario de Trabajador.

Cada hora de trabajo en día festivo será compensada mediante retribución dineraria con un incremento del 40% sobre el valor de la hora ordinaria.

Adicionalmente el Trabajador deberá de disfrutar del tiempo de descanso correspondiente por haber trabajado en festivo, generando un día de libranza por jornada trabajada.

6. Extras de Producción por presentación de Gala/Evento.

Plus a Redactores de 150 € a 300 € dependiendo de la naturaleza del Evento/Gala.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

El importe total anual de los variables asociados a cada uno de los pactos en vigor, para el ejercicio 2019 (puede ser distinto en cada año en función de las necesidades de producción) es el siguiente:

VARIABLE AÑO 2019	**IMPORTE**
KILOMETRAJE	19.002,92 €
MANUTENCIÓN	5.782,05 €
NOCTURNIDAD	- €
EXTRAS PRODUCCIÓN	4.130,00 €

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

INFORMACIÓN SOBRE LA PLANTILLA MÍNIMA REQUERIDA EN EL ANEXO 3

CBM manifiesta que, de entre la plantilla mínima requerida en el Anexo 3 del PPT, forman parte del listado de personal afectado por la subrogación los perfiles asociados a los puestos de editores de los programas informativos (un editor para cada informativo diario, un editor para informativos de fin de semana y un editor para el resto de programas de contenido informativo).

Además, manifiesta de forma expresa que los perfiles de director de la emisora, el responsable de informativos, el responsable de programación, el responsable de antena, el responsable del área comercial, el responsable del área técnica y el responsable del área jurídica no se encuentran entre el personal afectado por la subrogación.

Se detalla en la siguiente tabla la información de las condiciones de los contratos de trabajo de los referidos perfiles que están afectados por la subrogación, correspondientes a los puestos de Editores de Informativos:

Nº	CATEGORÍA	CÓD. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	COEFICIENTE DE JORNADA	JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO/ANUAL
42	REDACTOR	189	INDEFINIDO	0	TIEMPO COMPLETO	24-04-2015	30.060,00 €
43	REDACTOR	189	INDEFINIDO	0	TIEMPO COMPLETO	18-04-2016	25.200,00 €
62	REDACTOR	189	INDEFINIDO	0	TIEMPO COMPLETO	02-09-2015	26.340,00 €
93	REDACTOR	189	INDEFINIDO	0	TIEMPO COMPLETO	01-06-2015	45.450,00 €
94	REDACTOR	189	INDEFINIDO	0	TIEMPO COMPLETO	01-04-2015	29.880,00 €

El perfil académico y la experiencia profesional de los trabajadores que ocupan dichos puestos son:

PUESTO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA PROFESIONAL
EDITOR INFORMATIVOS (I)	Licenciado en Periodismo	Más de quince años de experiencia profesional y más de cinco años de experiencia en el puesto de Editor en el actual contrato.
EDITOR INFORMATIVOS (II)	Licenciado en Periodismo	Más de quince años de experiencia profesional y más de tres años de experiencia en el puesto de Editor en el actual contrato.
EDITOR INFORMATIVOS (III)	Licenciado en Periodismo	Más de quince años de experiencia profesional y más de cinco años de experiencia en el puesto de Editor en el actual contrato.
EDITOR INFORMATIVOS (IV)	Licenciado en Periodismo	Más de quince años de experiencia profesional y más de cinco años de experiencia en el puesto de Editor en el actual contrato.
EDITOR INFORMATIVOS (V)	Licenciado en Periodismo	Más de quince años de experiencia profesional y más de cinco años de experiencia en el puesto de Editor en el actual contrato.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE. ARTÍCULO 140 LCSP. DEUC

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC:

Las empresas que opten por la presentación del **DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**, deberán cumplimentar el formulario que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, para su cumplimentación en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea del Ministerio de Hacienda, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que se adjunta a este Pliego, publicado en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre A/1.

El DEUC contiene las siguientes partes y secciones:

Parte I	Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. *Esta información se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar dicho documento disponible en internet. De no ser así, la información deberá ser cumplimentada por las empresas.*	
Parte II	Información sobre el operador económico. *Se exime a las personas licitadoras de presentar aquellos datos que figuren en el Registro de Licitadores estatal o autonómico, o en el ROLECE y registros equivalentes autonómicos, respecto de aquellos datos que tengan inscritos y actualizados. Tratándose de empresas no nacionales de Estados Miembros de la UE habrá que consultar el depósito de certificados en línea e-Certis.*	
Parte III	Criterios de exclusión: *Las empresas deberán responder a todas las preguntas.*	
	Sección A	Motivos referidos a condenas penales. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión.*
	Sección B	Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta*

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.

Sección C Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). *En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores,* ***pueden*** *optar por aplicar estos motivos de exclusión o estará obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.*

Sección D Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.

Parte IV Criterios de selección: *Las empresas inscritas en un Registro de Licitadores solo facilitarán aquella información que no figure inscrita o no se encuentre actualizada.*

Sección α Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A Idoneidad.

Sección B Solvencia económica y financiera

Sección C Capacidad técnica y profesional.

Sección D Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental

Parte V Reducción del número de candidatos cualificados. *Se cumplimentará únicamente en los procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.*

Parte VI Declaraciones finales. Se cumplimentará en todo caso.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª ....., vecino de ....., provincia de .....,y N.I.F.. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y N.I.F. .....

D./Dª. ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y N.I.F. .....

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar los trabajos denominados "....", expediente .....

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ....%

- ....%

4º.- Que designan a D. ..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los licitadores, en virtud de la Disposición decimoquinta de la LCSP, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono movil:
Correo Electrónico:

*DEH: https://notificaciones.060.es

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En ....., a ..... de ..... de……

Fdo.: ..... Fdo.: .....

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO V

DECLARACIÓN RELATIVA A DATOS CONFIDENCIALES

D. ....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de la empresa ....., entidad con domicilio social en ....., calle ....., nº ....., C.P. ..... y N.I.F. nº .....

DECLARA:

Que los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación nº (/) que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s , del documento titulado ( )

El carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

En , a de de 201

Firmado:

NOTA: indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO VI

AVISO DE NOTIFICACIONES

Datos del representante:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
DOMICILIO	

Datos del solicitante:

RAZÓN SOCIAL	NIF
DOMICILIO	

A los efectos de cumplir con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde este órgano gestor se informará de cualquier notificación relacionada con este procedimiento en la dirección de correo electrónico o un número de móvil, siempre y cuando lo indique a continuación:

☐ Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a que me informe, siempre que disponga de una nueva notificación, a través de un correo electrónico a la dirección: _____ y/o vía SMS al n.º de teléfono móvil: _____

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

SOBRE 2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

ANEXO VII

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Se incluirá la documentación que permita a la Mesa de Contratación evaluar las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor. No deberán incluirse datos concretos relativos a los criterios de valoración evaluables de forma automática.

Se presentará tanto en papel como en formato digital: PDF en soporte no reescribible. En caso de discrepancia, prevalecerá lo que esté escrito en papel sobre lo que haya en soporte digital.

Salvo el documento 0 que es un resumen ejecutivo, el resto de documentos se corresponden con el criterio que los puntúa de acuerdo al baremo del apartado K del Anexo I de este Pliego.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (MÁX. 49 PUNTOS)

1.- CRITERIO SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA (15 PUNTOS)

- 1.1. ANÁLISIS Y CONOCIMIENTO DEL SECTOR DE LA TDT (3 PUNTOS).
- 1.2. FUENTES DE INGRESOS ADICIONALES (4 PUNTOS).
- 1.3. COHERENCIA E IDONEIDAD DEL PLAN DE NEGOCIO (8 PUNTOS).

2.- CRITERIO SOBRE LA PROGRAMACIÓN (15 PUNTOS)

- 2.1. PROGRAMACIÓN Y COBERTURA INFORMATIVA (6 PUNTOS).
- 2.2. PROGRAMACIÓN DEPORTIVA (3 PUNTOS).
- 2.3. PROGRAMACIÓN REGIONAL (2 PUNTOS).
- 2.4. PARRILLA DE PROGRAMACIÓN (4 PUNTOS).

3.- CRITERIOS SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MEDIOS HUMANOS (12 PUNTOS)

- 3.1. PERSONAL DIRECTIVO (3 PUNTOS).
- 3.2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA (9 PUNTOS).

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

4.- CRITERIOS SOBRE INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS (7 PUNTOS).

4.1. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO AUDIOVISUAL (3 PUNTOS).

4.2. NUEVOS MEDIOS DE ACCESO (1 PUNTO).

4.3. CONTENIDOS CON CALIDAD ULTRA ALTA DEFINICIÓN (UHD) (1 PUNTO).

4.4. PRESENCIA GEOGRÁFICA (2 PUNTOS).

La documentación se presentará junto con un INDICE de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

SOBRE 3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO VIII

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Se incluirá la documentación que permita a la Mesa de Contratación evaluar las ofertas de acuerdo con los criterios evaluables de forma automática.
Se presentará tanto en papel como en formato digital: PDF en soporte no reescribible. En caso de discrepancia, prevalecerá lo que esté escrito en papel sobre lo que haya en soporte digital.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (MÁX. 51 PUNTOS)

5.- CRITERIO SOBRE EL PRESUPUESTO ECONÓMICO DE LA OFERTA (25 PUNTOS).

5.1. IMPORTE PRESUPUESTADO PARA LA COMPENSACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO (25 PUNTOS).

6.- CRITERIOS DE IMPULSO AL DESARROLLO DEL SECTOR AUDIOVISUAL REGIONAL (24 PUNTOS)

6.1. PRODUCCIÓN INDEPENDIENTE REGIONAL (15 PUNTOS)

6.2. PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN ANTICIPADA DE OBRA EUROPEA PARA EMPRESAS DE LA REGIÓN (9 PUNTOS)

7.- CRITERIO DE ACCESIBILIDAD (2 PUNTOS)

7.1. HORAS SUBTITULADAS CON CALIDAD REQUERIDA DE PROGRAMACIÓN NO DE SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE CALIDAD (2 PUNTOS)

La documentación se presentará junto con un INDICE de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO IX

OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con N.I.F. ..... y domicilio .....,
en su propio nombre, o en representación de ....., con N.I.F.....y domicilio social en ....., teléfono…… y fax nº……, según Poder debidamente bastanteado, al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de la **"Gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia"**, convocado por la Consejería de Presidencia y Hacienda, manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación de la concesión del servicio, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de (en letra)……..
(…… €), IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de (en letra): ……..……euros, (……€), al tipo del ……..…%, por lo que el importe total, IVA INCLUIDO, asciende a la cantidad de (en letra): ……
……euros, (……€).

El precio de la oferta, además de incluir el IVA y demás tributos o impuestos aplicables, así como la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto de este contrato, y cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En....., a..... de..... de……
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

ANEXO X

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Presidencia y Hacienda a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En ....., a ..... de ..... de .....

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Presidencia y Hacienda.

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

ANEXO XI

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. ....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de la empresa ....., entidad con domicilio social en ....., calle ....., nº ....., C.P. ..... y C.I.F. nº .....

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que así conste, ante la Consejería de Presidencia y Hacienda, se expide la presente en ....., a ..... de ..... de .....

Lugar, fecha y firma,

ANGOSTOS ACEDO, MARTA 27/10/2020 10:40:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 27/10/2020 10:51:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0c1b08e3-183a-52da-2ba0-0050569b6280

A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

ANEXO XII

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGATORIA DE RESPETAR LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D. ....., como Responsable del tratamiento de datos personales, con D.N.I. ....., en nombre y representación de la empresa ....., entidad con domicilio social en ....., calle ....., nº ....., C.P. ..... y N.I.F. nº .....

DECLARA:

a) Que se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

b) Que antes de la formalización del contrato se entregará una declaración en la que se pondrá de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

c) Que se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

Estas obligaciones anteriores, en todo caso, son consideradas esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.